



Río Grande, 28 de Junio de 2011.

Visto:

El expediente N° 020/2009 del Registro de éste Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande,
y

Considerando:

Que el mismo cobija las actuaciones que dan cuenta de las tareas de control realizadas en el ámbito de éste Organismo de Control Externo sobre el Expediente N° 111/09 OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –AÑO 2009", del Registro del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que mediante Acta de Constatación N° 205/2009 y el Requerimiento N° 131/2009, el Fiscal Auditor formula y notifica una serie de apreciaciones sobre la documental acopiada en el Expediente N° 112109.

Que mediante Informe Técnico, adunado a foja 297 del Expte. 112109, datado en Diciembre 11 de 2009, el Arquitecto Enrique Gallo, A/C de la Dirección General Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, informa respecto a los requerimientos realizados por el Fiscal Contable.

Que en dicho descargo, al exponer sobre el Punto 1 del Acta de Constatación, el funcionario indica no se trata de una sola obra denominada sino de varias obras que integran una partida presupuestaria anual, siendo esta coincidente en nombre y monto al aprobado por el Concejo Deliberante y que la Resolución Municipal N° 1985/2009 aclara lo expuesto en la Resolución Municipal N° 0063/2009, que tenía como única pretensión la de formular la ratificación de la reserva presupuestaria.

Que el susodicho funcionario hace saber que el error de interpretación fue aclarado por el dictado de la resolución Municipal N° 1985/2009.

Que mediante Informe Interno N° 149/09 se solicita la intervención del Área Legal en referencia a la cuestión planteada.

Que mediante actuaciones cobijadas en Expediente N° 181/2010 el Fiscal Auditor solicitó la realización de una consulta a la Dra. Luisa María Hynes, por existir diferencias de criterio en el Sector de Auditoría respecto a expedientes de determinadas obras públicas ejecutadas por el Municipio de Río Grande.

Que con fecha 10 de Agosto de 2010, la citada profesional emite opinión respecto a los criterios generales para ejercer el control de legalidad del gasto en materia de obras públicas y respecto a las conclusiones a las que arribó la Fiscal Legal del Tribunal.

Que en el Dictamen aludido, enmarcando el continente en la Ley nacional de Obras Públicas, La ley de procedimientos Administrativos N° 141, el decreto Municipal 97/07, la Ley de presupuesto



vigente y el Dictamen N° 01/10 FL, la Dra. Hynes esboza con claridad meridiana los contenidos y alcances de la cuestión a dirimir.

Que la lógica, las normas y los conceptos elementales de la administración de la hacienda pública indican que para elaborar el presupuesto oficial de una obra, los trabajos a realizar deben estar definidos con precisión física y técnica, hechos que no han sido realizados al momento del dictado de la Resolución Municipal N° 63/09, lo que permite advertir con claridad que el monto aludido, y la acción pretendida, eran expresados (aunque no con acierto) al sólo efecto de efectuar la reserva presupuestaria de rigor.

Que la Ley 13.064, en su artículo 4°, determina que antes de realizar una licitación para contratar una obra es necesario contar con un proyecto, su cómputo y presupuesto, constituyendo éstos el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra, permitiendo su ejecución bajo la debida dirección profesional.

Que con fundamento en la vía crítica descrita ut supra, no surge suficiente fundamento técnico que permita afirmar que el mentado monto de setecientos mil pesos pueda ser erigido como el "Presupuesto Oficial" de una obra a licitar, configurando simplemente una apreciación global que fuera anticipada al solo efecto de permitir el registro de reserva presupuestaria para la concreción de varias obras de diferente naturaleza y entidad.

Que el uso incorrecto de términos tales como "autorización" y "Presupuesto Oficial" por parte del cuentadante al momento del dictado de la RM N° 63/09 indujo al Auditor Contable y a la Fiscal Legal a interpretar un sentido distinto a las acciones impulsadas.

Que, sin perjuicio de advertir al cuentadante la necesidad de perfeccionar la modalidad en que llevó a cabo la tramitación, éste Tribunal de Cuentas Municipal entiende que la aclaratoria realizada mediante la Resolución Municipal N° 1985/09 resulta razonable, toda vez que fulmina la duda respecto de considerar la resolutive de su antecesora (RM N° 63/09) que sólo impulsaba la reserva presupuestaria.

Que más allá de las denominaciones utilizadas, lo cierto es que prevalece la naturaleza de los actos por encima de sus nombres y consecuentemente, queda claro que la RM 1985 no alteró la sustancia de su antecesora. Ésta ha tomado vida al solo efecto de aclarar el sentido con el cual debe interpretarse aquella.

Que a fojas 239 a 250 luce intervención de la Auditora Legal quien se expresa mediante Dictamen N° 18, que es de por sí autosuficiente y se da por íntegramente reproducido, dejando sentado su apartamiento de lo expresado en el Dictamen N° 01/2010 FL y recomendando al cuentadante la caratulación de un expediente diferente para cada obra en particular a fin de evitar confusiones como las que llevaron a entender un supuesto incumplimiento a los jurisdiccionales establecidos.

Que los Miembros se encuentran habilitados para el dictado del presente acto.

Por ello:



EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDAS las actuaciones cobijadas en Expediente 020/2009 "MRG-OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AÑO 2009 – EXPTE 111/2009" mediante el cual se realizó el control del Expediente N° 111/2009 OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AÑO 2009" del registro del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Ejecutivo Municipal con copia del Dictamen N° 18.-.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 167 / 2011.

Dra. María-Rosa Muciaccio
1ºVocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. José D. Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

